



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 275 -2010-MDL/GM
Expediente N° 000936-2008
Lince, 17 DIC 2010

LA GERENTE MUNICIPAL

VISTO: El Expediente N° 000936-2010 y el Recurso de Apelación presentado por el administrado Jaime Daniel Gutiérrez Carpio, y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante documento presentado con fecha 08.May.2008, el administrado Jaime Daniel Gutiérrez Carpio, interpone Recurso de Apelación contra la Resolución Gerencial N° 000416-2008-MDL-GDU de fecha 14.Abr.2008.

Que, el impugnante refiere que la Municipalidad no le ha notificado sobre la existencia del procedimiento administrativo en su contra que da origen a la resolución impugnada, considerando que la Entidad en forma abusiva y unilateral ha decidido clausurar su local comercial recortando su derecho de defensa.

Que, el administrado impugnante precisa que la resolución que impugna carece motivación, puesto que no consigna la fecha de notificación que dio origen al procedimiento administrativo, por lo que considera que la misma es nula e inconsistente.

Que, se tiene como antecedente que mediante Notificación de Infracción N° 007391- 2008 de fecha 02.Jul.2007, se notificó a la encargada del establecimiento comercial doña Nilda Gutiérrez Castro, ubicado en el Jr. Almirante Guisse N° 1518 – Lince, por la comisión de la infracción tipificada con el código 7002 por *"Por operar establecimiento sin la debida autorización municipal de funcionamiento"* contenida en la Tabla de Infracciones y Sanciones Administrativas – TISA.



Que, en el presente caso es de apreciarse lo establecido en la Ordenanza N° 188-MDL, modificada por la Ordenanza N° 223-MDL, artículo 13°, que señala: *"Se encuentra terminantemente prohibido que tanto personas naturales como jurídicas ejerzan actividad económica dentro del distrito de Lince sin que cuenten anticipadamente con la Licencia Municipal de Funcionamiento correspondiente"*, por lo a mérito de lo establecido en dicho dispositivo legal es que se sancionó al administrado impugnante.



Que, con relación a lo argumentado por el administrado impugnante en el sentido de no se le ha notificado sobre la existencia del procedimiento administrativo en su contra que dio origen a la resolución impugnada, considerando que la entidad en forma abusiva y unilateral ha decidido clausurar su local comercial recortando su derecho de defensa.

Que, al respecto es de tenerse en consideración, que como se ha señalado la notificación de infracción se notificó a la encargada del establecimiento comercial doña Nilda Gutiérrez Castro, conforme se puede apreciar de la referida notificación obrante a folios 01.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 275-2010-MDL/GM

Expediente N° 000936-2008

Lince, 17 DIC 2010

Que, con relación a lo argumentado por el administrado impugnante en el sentido de que la resolución que impugna carece de motivación, puesto que no consigna la fecha de notificación que dio origen al procedimiento administrativo, por lo que considera que la misma es nula e inconsistente, se debe indicar que revisada la indicada resolución aprecia que ésta cuenta con la debida motivación de los hechos y la fundamentación jurídica que sustenta la clausura definitiva del local ubicado en el Jr. Almirante Guisse N° 1518 – Lince, más aún cuando el administrado impugnante no ha cumplido con acreditar que cuenta con la respectiva licencia de funcionamiento que le permita conducir el mencionado local comercial con el giro de Bodega, por lo que los argumentos expuestos en su recurso de apelación no desvirtúan la imposición de dicha sanción.

Que, estando a lo informado por la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° 788-2010-MDL/OAJ; y en ejercicio de las facultades establecidas por la Directiva de "Desconcentración de Facultades, Atribuciones y Competencias, de la Municipalidad Distrital de Lince" aprobada por Resolución de Alcaldía N° 224-2007-ALC-MDL de fecha 03.Set.2007 y modificatorias; y a lo establecido por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR INFUNDADO el Recurso de Apelación presentado por el administrado Jaime Daniel Gutiérrez Carpio, contra la Resolución Gerencial N° 000416-2008-MDL-GDU de fecha 14.Abr.2008, por las consideraciones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución, dándose por agotada la vía administrativa.

ARTICULO SEGUNDO.- Encargar el cumplimiento de la presente resolución a la Gerencia de Seguridad Ciudadana por intermedio de la Subgerencia de Fiscalización y Control Administrativo, y a la Oficina de Secretaría General por intermedio de la Unidad de Trámite Documentario y Archivo su notificación al interesado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD DE LINCE
Eco. Irene Castro Lozano
Gerente Municipal